

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

309 Orden TMA/1316/2020, de 23 de diciembre, por la que se aprueba la revisión del Plan Director del Aeropuerto de Huesca-Pirineos.

El Aeropuerto de Huesca-Pirineos forma parte de la red de aeropuertos de interés general gestionada por Aena S.M.E., S.A., estando calificado de interés general del Estado conforme lo dispuesto en el artículo 149.1.20.^a de la Constitución y el Real Decreto 2858/1981, de 27 de noviembre, sobre calificación de aeropuertos civiles. Se trata de un aeropuerto internacional con categoría OACI (Organización de Aviación Civil Internacional) «4-C», clasificado como aeródromo de letra de clave «B» por el Real Decreto 1422/2018, de 3 de diciembre por el que se establecen las servidumbres aeronáuticas del Aeropuerto de Huesca-Pirineos (BOE núm. 17, de 19 de enero de 2019). El Aeropuerto de Huesca-Pirineos dispone del correspondiente certificado de aeródromo otorgado por resolución de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea de 1 de agosto de 2013 conforme a lo especificado en el Real Decreto 862/2009, de 14 de mayo, por el que se aprueban las normas técnicas de diseño y operación de aeródromos de uso público y se regula la certificación de los aeropuertos competencia del Estado.

Para la provincia de Huesca el aeropuerto es uno de sus principales activos, por lo que representa el aeropuerto y el transporte aéreo como elemento de conexión con el resto de puntos de España como por las diversas actividades relacionadas con la aviación general y deportiva que se llevan a cabo en este aeropuerto.

El Aeropuerto de Huesca-Pirineos es un aeropuerto en el que la estructura del tráfico de aeronaves y pasajeros es diametralmente opuesta. La gran mayoría del tráfico de aeronaves es de Otras Clases de Tráfico con porcentajes superiores al 93% en los últimos años, mientras que el tráfico de pasajeros ha sido siempre mayoritariamente comercial. El tráfico comercial de pasajeros ha experimentado un continuo crecimiento hasta llegar a su máximo histórico en 2009. Durante los años posteriores se ha producido un descenso en el número de pasajeros, hasta mantenerse más o menos constante en los últimos años con un repunte en el año 2018.

El tráfico nacional constituye la base del tráfico comercial del aeropuerto, siendo los principales destinos A Coruña y Madrid, rutas que coexistieron hasta el año 2011.

En lo que respecta al tráfico de aeronaves, la aportación del tráfico comercial al total del aeropuerto es mínima. En el conjunto de la flota comercial, predominan las aeronaves de tipo VI, VII y VII, destacando en los últimos años el uso de aeronaves pequeñas como el Fairchild Metro.

Respecto a las infraestructuras, el Aeropuerto de Huesca-Pirineos dispone de dos pistas paralelas, 12R-30L, de 2.100 x 45 m, y 12L-30R, de 1.000 x 12 m. Además, tiene una calle de rodadura paralela a la pista que permite acceder a la aviación ligera a los hangares situados al noroeste del campo de vuelos. En la plataforma de estacionamiento de aeronaves se distribuyen 4 puestos de aviación comercial (más un puesto destinado a helicópteros) y 5 puestos para aeronaves de aviación general, tres de ellos incompatibles con el puesto comercial n.º 1 y los otros dos incompatibles con el puesto comercial n.º 4.

El Aeropuerto de Huesca-Pirineos cuenta con un Edificio Terminal de planta rectangular para el tratamiento de los pasajeros y sus equipajes, que consta de una única planta. Entre otros, cuenta con 4 mostradores de facturación, 1 control de seguridad, 2 controles de pasaportes, 2 puertas de embarque y 1 hipódromo de recogida de equipajes.

El vigente Plan Director del Aeropuerto de Huesca-Pirineos que se revisa, fue aprobado mediante Orden Ministerial el 5 de noviembre de 2002, publicada en el BOE con fecha 19 de noviembre de 2002.

Con objeto de su adaptación a la normativa vigente (Real Decreto 862/2009), resulta imprescindible revisar el vigente Plan Director del Aeropuerto de Huesca-Pirineos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Real Decreto 2591/1998, de 4 de diciembre, sobre ordenación de los aeropuertos de interés general y su Zona de Servicio, para introducir modificaciones de carácter sustancial en el mismo y proceder a la delimitación de su nueva Zona de Servicio de acuerdo con lo establecido por el artículo 166 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

Como resultado de las modificaciones introducidas, la Zona de Servicio ha experimentado variaciones con respecto a la delimitada en 2002, contemplándose un incremento de su superficie global en 13,2 hectáreas (afección de 16,4 hectáreas y desafección de 3,2 hectáreas) hasta un total de 182,7 hectáreas. La ampliación de la Zona de Servicio fuera de los terrenos del aeropuerto es mínima, tratándose de la superficie entre el camino perimetral existente y el límite de propiedad actual en una zona al noroeste de la Zona de Servicio propuesta. La desafección corresponde a terrenos por los que discurre la vía pecuaria-cañada real que actualmente estaban en el interior de la Zona de Servicio vigente.

La revisión ha supuesto la modificación de algunas de las subzonas o ámbitos dentro de la Zona de Servicio, en concreto las denominadas Zonas Industriales, que pasan a denominarse Zonas de Actividades Complementarias o Zona de Apoyo a la Aeronave.

No siendo objeto del Plan Director establecer la programación para ejecutar las nuevas actuaciones que prevé, para su realización y puesta en funcionamiento habrán de tenerse en cuenta las previsiones que, al respecto, contemple el Documento de Regulación Aeroportuaria (DORA) vigente en cada momento. En la actualidad las inversiones para el quinquenio 2017-2021 están reguladas en el DORA 2017-2021 aprobado por el Consejo de Ministros el 27 de enero de 2017.

El Plan Director ha sido sometido a la evaluación ambiental prevista en la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente. A tales efectos, se incluye como un anexo del Plan Director la Memoria Ambiental, formulada por resolución conjunta del Director General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico y Director General de Aviación Civil del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

En su virtud, a propuesta del Secretario de Estado de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 2591/1998, de 4 de diciembre, dispongo:

Primero.

Se aprueba la revisión del «Plan Director del Aeropuerto de Huesca-Pirineos», en el que se definen las grandes directrices de ordenación y desarrollo del aeropuerto hasta alcanzar su desarrollo previsible y se delimita la Zona de Servicio del aeropuerto.

Segundo.

La Zona de Servicio del aeropuerto delimitada por este Plan Director tiene una superficie estimada de 182,7 hectáreas, de las cuales 130,3 hectáreas corresponden al Subsistema de Movimiento de Aeronaves, 20,5 hectáreas al Subsistema de Actividades Aeroportuarias y 31,9 hectáreas a la Zona de Reserva aeroportuaria.

La delimitación de la Zona de Servicio queda configurada por un conjunto de líneas reflejadas en el plano 4.4 del Plan Director, bien mediante las coordenadas UTM ETRS89 (Huso 30) de sus vértices, bien siguiendo los límites de sistemas generales,

infraestructuras u otros elementos reconocibles del territorio. La tabla de coordenadas se adjunta a esta Orden Ministerial.

Los terrenos necesarios para la nueva delimitación de la Zona de Servicio, así como los excluidos de la misma con respecto a los que figuraban en el Plan Director que se revisa, figuran representados gráficamente en el plano 4.3.

Tercero.

La Zona de Servicio se estructura en tres grandes áreas homogéneas, en función de las actividades asignadas y su grado de relación directa o complementaria con la propia funcionalidad aeroportuaria. Estas áreas, que aparecen delimitadas en el plano número 4.1 del Plan Director, son las siguientes: 1. «Subsistema de Movimiento de Aeronaves»; 2. «Subsistema de Actividades Aeroportuarias», con sus correspondientes zonas funcionales; y 3. «Zona de Reserva Aeroportuaria».

1. El Subsistema de Movimiento de Aeronaves contiene los espacios y superficies utilizados por las aeronaves en sus movimientos de aterrizaje, despegue y circulación en rodadura y estacionamiento. Está constituido por el campo de vuelos, la plataforma de estacionamiento de aeronaves y las instalaciones auxiliares, y comprende una superficie estimada de 130,3 hectáreas, según se representa en el plano número 4.1 del Plan Director.

1.1 Campo de vuelos: Está integrado por dos pistas paralelas, de denominación 12R-30L y 12L-30R respectivamente, una calle de salida perpendicular a pista, plataforma y franja de seguridad. La plataforma de estacionamiento de aeronaves está situada frente al Edificio Terminal de pasajeros.

1.2 Instalaciones auxiliares: Incluye los viales interiores y estacionamiento de vehículos de servicio y las instalaciones para equipos de servicio, así como las áreas de acceso restringido que establecen el contacto entre este subsistema y la Terminal de pasajeros.

2. El Subsistema de Actividades Aeroportuarias contiene las infraestructuras, instalaciones y edificaciones que completan, dentro del ámbito aeroportuario, el proceso de intercambio modal entre el transporte aéreo y el sistema terrestre, garantizando su eficacia funcional y calidad de servicio. Tiene una superficie estimada de 20,5 hectáreas, que se distribuye en las siguientes zonas funcionales, según figura en el plano número 4.2 del Plan Director.

2.1 Zona de Pasajeros: Contiene todas las infraestructuras, instalaciones, edificaciones y servicios relacionados con el tráfico de pasajeros desde su acceso al ámbito aeroportuario hasta su embarque a la aeronave. Superficie: 5,5 hectáreas.

2.2 Zona de Servicios: Incluye los espacios aeronáuticos integrados en la red nacional de ayudas a la navegación aérea y contiene las infraestructuras, instalaciones, edificaciones y servicios destinados a la atención y gestión técnica del aeropuerto, entre los que se encuentran las instalaciones AFIS, el SSEI y las instalaciones radioeléctricas. Superficie: 6,1 hectáreas.

2.3 Zona de Abastecimiento Energético: Contiene acometidas, instalaciones, elementos terminales y redes de distribución de las infraestructuras energéticas y básicas necesarias para el funcionamiento del aeropuerto. Superficie: 1,5 hectáreas.

2.4 Zona de Carga: Contiene las infraestructuras, instalaciones, edificaciones y servicios destinados al transporte aéreo de mercancías. Superficie: 0,1 hectáreas.

2.5 Zona de Aviación General: Contiene las infraestructuras, instalaciones, edificaciones y servicios destinados a actividades relacionadas con el transporte aéreo en aeronaves no comerciales y aviación privada y deportiva. Superficie: 2,7 hectáreas.

2.6 Zona de Actividades Complementarias: Contiene las infraestructuras, instalaciones, edificaciones y servicios destinados a las actividades complementarias relacionadas con el tráfico aeroportuario, por la naturaleza de los servicios que presten a

los usuarios del aeropuerto o por el volumen de los tráficos aéreos que generen. Superficie: 4,2 hectáreas.

2.7 Zona de Apoyo a Aeronaves: Contiene las infraestructuras, instalaciones, edificaciones y servicios destinados a la atención y mantenimiento de las aeronaves. Superficie: 0,4 hectáreas.

3. La Zona de Reserva Aeroportuaria contiene los espacios que garantizan la posibilidad de desarrollo y expansión del aeropuerto y que comprenden todos aquellos terrenos que previsiblemente son necesarios para garantizar en el futuro el correcto desenvolvimiento de la actividad aeroportuaria. Su superficie es de 31,9 hectáreas, según se representa en el plano número 4.1 del Plan Director.

No tendrán la consideración de modificaciones del Plan Director, aquellas alteraciones no sustanciales de la delimitación entre Zonas definidas en los planos del Plan Director que, dentro de los límites establecidos en la Zona de Servicio, sean requeridas para no perjudicar el desarrollo y ejecución de las actividades aeroportuarias y de transporte aéreo, o para no limitar la facilidad de accesos al aeropuerto, como consecuencia de nuevas necesidades surgidas de, entre otros factores, condicionantes normativos, de seguridad, técnicos operativos, medioambientales, de integración en el territorio o cualquier otro necesario para garantizar el óptimo funcionamiento del aeropuerto.

Cuarto.

En el plano n.º 5.1 del Plan Director se encuentran recogidas las servidumbres aeronáuticas del Aeropuerto de Huesca-Pirineos establecidas en el Real Decreto 1422/2018, de 3 de diciembre, así como las de la situación actual y las del desarrollo previsible. En este caso en particular, tanto las servidumbres aeronáuticas establecidas en la situación actual como las servidumbres aeronáuticas a establecer hasta el desarrollo previsible del aeropuerto coinciden con las servidumbres aeronáuticas vigentes.

Igualmente, en los planos n.º 6.1 a 6.3 se encuentran recogidas las isófonas que constituyen los mapas de ruido no estratégicos correspondientes a la infraestructura aeroportuaria, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

Quinto.

Se establece un espacio para posibilitar el despliegue de aeronaves militares y sus medios de apoyo integrado por el conjunto formado por el área de movimiento del aeropuerto, las posiciones remotas en plataforma de estacionamiento de aeronaves y espacios no ocupados por edificaciones, aledaños a la plataforma. La determinación de las necesidades en plataforma de estacionamiento de aeronaves y en el lado tierra, de precisarse, se concretará caso por caso dependiendo de la magnitud del despliegue y atendiendo a las necesidades expresadas por el Ministerio de Defensa.

Los espacios precisos para que las autoridades públicas no aeronáuticas puedan desarrollar las actividades y prestar los servicios de su competencia en el recinto aeroportuario se habilitarán conforme lo previsto en el Plan Director del aeropuerto.

Sexto.

El Plan Director del aeropuerto y los documentos que lo conforman, previstos en el artículo 4 del Real Decreto 2591/1998, de 4 de diciembre, y la declaración exigida en el artículo 14 de la Ley 9/2006, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, estarán a disposición de cualquier interesado para su consulta en la página web del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

Séptimo.

El planeamiento especial aeroportuario deberá actualizarse o modificarse en función del contenido del nuevo Plan Director.

Las obras que realice el gestor dentro del sistema general aeroportuario deberán ser conformes con la revisión del «Plan Director del Aeropuerto de Huesca-Pirineos», en aquellos casos en que no se adapten al planeamiento especial aeroportuario vigente a la entrada en aplicación de la orden por la que se aprueba el nuevo Plan Director.

Octavo.

La presente orden sustituye a la Orden del Ministro de Fomento de 5 de noviembre de 2002 por la que se aprobó el Plan Director del Aeropuerto de Huesca (Monflorite).

Noveno.

Esta orden será aplicable el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 23 de diciembre de 2020.–El Ministro de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, José Luis Ábalos Meco.

ANEXO

Coordenadas UTM (ETRS89; huso 30) del límite de la Zona de Servicio de la revisión del Plan Director del Aeropuerto de Huesca-Pirineos

Punto	X	Y	Punto	X	Y
RECINTO 1					
1	721.201,28	4.662.793,15	143	721.722,26	4.661.380,01
2	721.406,29	4.662.649,02	144	721.715,08	4.661.392,78
3	721.583,75	4.662.524,05	145	721.711,69	4.661.399,22
4	721.596,69	4.662.543,03	146	721.708,21	4.661.405,17
5	721.643,61	4.662.514,87	147	721.704,21	4.661.411,35
6	721.664,04	4.662.499,85	148	721.700,68	4.661.416,15
7	721.680,94	4.662.488,77	149	721.741,44	4.661.434,70
8	721.694,67	4.662.476,19	150	721.872,85	4.661.488,22
9	721.704,35	4.662.464,25	151	721.866,91	4.661.491,86
10	721.709,47	4.662.449,41	152	721.738,05	4.661.439,14
11	721.711,16	4.662.434,20	153	721.696,25	4.661.422,08
12	721.714,34	4.662.432,05	154	721.691,46	4.661.426,69
13	721.822,80	4.662.295,02	155	721.685,09	4.661.432,36
14	721.878,61	4.662.262,17	156	721.678,21	4.661.438,13
15	721.879,25	4.662.235,07	157	721.671,41	4.661.443,74
16	721.886,11	4.662.215,30	158	721.655,46	4.661.459,27
17	721.947,40	4.662.138,23	159	721.645,40	4.661.472,34
18	721.962,82	4.662.135,53	160	721.638,09	4.661.481,99
19	721.988,07	4.662.140,41	161	721.623,19	4.661.499,61

Punto	X	Y	Punto	X	Y
20	721.972,90	4.662.113,08	162	721.604,03	4.661.520,14
21	721.966,50	4.662.109,05	163	721.587,74	4.661.538,09
22	721.974,69	4.662.096,53	164	721.573,06	4.661.554,33
23	721.978,17	4.662.090,66	165	721.550,25	4.661.579,60
24	721.980,35	4.662.086,84	166	721.539,61	4.661.592,35
25	721.983,96	4.662.080,48	167	721.525,11	4.661.608,41
26	721.988,17	4.662.078,85	168	721.516,05	4.661.619,07
27	721.989,93	4.662.075,17	169	721.513,54	4.661.621,36
28	722.002,53	4.662.066,27	170	721.510,87	4.661.627,14
29	722.009,34	4.662.062,95	171	721.507,76	4.661.630,87
30	722.020,90	4.662.047,85	172	721.505,64	4.661.637,08
31	722.026,19	4.662.041,63	173	721.505,15	4.661.642,39
32	722.030,06	4.662.033,18	174	721.503,72	4.661.645,53
33	722.042,43	4.662.016,61	175	721.494,59	4.661.666,26
34	722.049,80	4.662.004,72	176	721.486,35	4.661.680,94
35	722.060,73	4.661.991,89	177	721.484,18	4.661.683,79
36	722.072,09	4.661.977,43	178	721.514,99	4.661.696,55
37	722.073,80	4.661.975,26	179	721.493,06	4.661.695,20
38	722.076,05	4.661.969,94	180	721.450,74	4.661.697,00
39	722.083,08	4.661.958,52	181	721.430,27	4.661.719,78
40	722.065,99	4.661.951,75	182	721.410,94	4.661.745,34
41	722.059,49	4.661.948,94	183	721.384,55	4.661.786,39
42	722.113,38	4.661.839,69	184	721.370,41	4.661.811,65
43	722.117,93	4.661.794,68	185	721.181,68	4.661.929,62
44	722.577,43	4.661.517,60	186	721.045,59	4.662.002,74
45	722.602,53	4.661.520,44	187	721.053,31	4.662.018,87
46	722.715,56	4.661.452,51	188	721.045,01	4.662.025,36
47	722.724,37	4.661.452,14	189	721.037,95	4.662.033,19
48	722.735,90	4.661.457,09	190	721.036,10	4.662.036,33
49	722.735,94	4.661.457,05	191	721.033,24	4.662.041,90
50	722.743,09	4.661.470,57	192	721.029,56	4.662.049,76
51	722.774,91	4.661.484,86	193	721.026,48	4.662.055,17
52	722.800,33	4.661.412,58	194	721.022,48	4.662.060,95
53	722.820,19	4.661.373,27	195	721.018,23	4.662.066,21
54	722.818,87	4.661.372,61	196	721.013,48	4.662.070,95
55	722.823,25	4.661.369,97	197	721.000,28	4.662.080,91
56	722.848,03	4.661.386,10	198	720.985,20	4.662.087,67
57	722.857,10	4.661.372,05	199	720.970,90	4.662.090,55

Punto	X	Y	Punto	X	Y
58	722.884,72	4.661.333,30	200	720.956,32	4.662.090,97
59	722.913,90	4.661.315,68	201	720.950,80	4.662.090,65
60	723.310,05	4.661.077,49	202	720.945,29	4.662.090,31
61	723.310,87	4.661.080,48	203	720.930,05	4.662.090,33
62	723.338,34	4.661.079,49	204	720.914,86	4.662.091,51
63	723.404,45	4.661.077,73	205	720.897,46	4.662.094,17
64	723.469,64	4.661.078,57	206	720.880,42	4.662.098,55
65	723.476,75	4.661.064,37	207	720.862,91	4.662.104,42
66	723.479,74	4.661.058,39	208	720.763,89	4.662.140,95
67	723.349,66	4.661.053,87	209	720.655,47	4.662.180,93
68	723.244,25	4.660.878,19	210	720.560,76	4.662.215,77
69	723.246,49	4.660.867,01	211	720.425,98	4.662.265,30
70	723.255,81	4.660.838,16	212	720.381,29	4.662.281,78
71	723.261,18	4.660.812,88	213	720.348,80	4.662.293,79
72	723.265,77	4.660.801,87	214	720.315,75	4.662.306,03
73	723.188,29	4.660.785,57	215	720.305,34	4.662.310,27
74	723.169,52	4.660.753,87	216	720.295,26	4.662.315,27
75	723.135,38	4.660.774,42	217	720.167,71	4.662.384,55
76	723.126,25	4.660.772,52	218	720.147,39	4.662.395,90
77	723.103,77	4.660.764,08	219	720.137,70	4.662.403,17
78	723.066,14	4.660.754,11	220	720.130,30	4.662.412,76
79	723.047,66	4.660.827,10	221	720.126,46	4.662.420,88
80	723.004,70	4.660.852,86	222	720.123,97	4.662.429,51
81	722.991,90	4.660.826,74	223	720.123,37	4.662.443,90
82	722.991,56	4.660.860,75	224	720.126,98	4.662.457,84
83	722.888,82	4.660.922,25	225	720.130,32	4.662.464,28
84	722.845,08	4.660.924,07	226	720.134,48	4.662.470,22
85	722.843,82	4.660.949,60	227	720.222,29	4.662.577,28
86	722.553,18	4.661.124,20	228	720.227,51	4.662.582,81
87	722.530,34	4.661.095,03	229	720.233,45	4.662.587,56
88	722.445,17	4.661.143,81	230	720.246,99	4.662.597,83
89	722.425,02	4.661.154,09	231	720.414,29	4.662.723,88
90	722.411,41	4.661.160,93	232	720.440,08	4.662.743,06
91	722.403,17	4.661.165,16	233	720.454,91	4.662.750,59
92	722.397,70	4.661.168,00	234	720.471,42	4.662.752,67
93	722.372,02	4.661.182,50	235	720.485,87	4.662.749,75
94	722.324,33	4.661.209,56	236	720.499,03	4.662.743,11
95	722.308,31	4.661.218,66	237	720.605,02	4.662.667,34

Punto	X	Y	Punto	X	Y
96	722.306,06	4.661.219,88	238	720.618,04	4.662.658,05
97	722.269,34	4.661.243,15	239	720.630,46	4.662.651,02
98	722.201,40	4.661.285,91	240	720.655,48	4.662.638,87
99	722.132,15	4.661.283,60	241	720.816,84	4.662.560,16
100	722.177,05	4.661.301,74	242	720.831,13	4.662.549,77
101	722.153,34	4.661.316,34	243	720.841,00	4.662.535,11
102	722.068,21	4.661.282,94	244	720.846,56	4.662.519,97
103	722.061,17	4.661.284,15	245	720.848,89	4.662.516,02
104	722.059,47	4.661.284,51	246	720.851,42	4.662.512,21
105	722.057,52	4.661.284,94	247	720.858,41	4.662.504,64
106	722.046,23	4.661.287,57	248	720.866,78	4.662.498,63
107	722.027,42	4.661.295,13	249	720.878,29	4.662.494,05
108	722.007,80	4.661.301,10	250	720.890,54	4.662.492,27
109	721.995,31	4.661.303,47	251	720.907,02	4.662.494,62
110	721.983,55	4.661.303,50	252	720.921,75	4.662.502,39
111	721.964,89	4.661.305,03	253	720.930,95	4.662.511,31
112	721.954,78	4.661.306,56	254	720.937,60	4.662.522,26
113	721.943,45	4.661.308,88	255	720.950,20	4.662.547,76
114	721.937,45	4.661.311,06	256	720.954,65	4.662.556,68
115	721.932,03	4.661.311,47	257	720.963,57	4.662.575,28
116	721.928,09	4.661.315,13	258	720.968,31	4.662.584,51
117	721.919,65	4.661.322,98	259	720.974,77	4.662.580,74
118	721.912,64	4.661.330,61	260	720.988,10	4.662.602,67
119	721.904,61	4.661.339,45	261	721.011,09	4.662.622,83
120	721.901,19	4.661.343,46	262	721.025,30	4.662.635,57
121	721.897,29	4.661.346,00	263	721.025,33	4.662.639,78
122	721.895,32	4.661.346,56	264	721.030,33	4.662.646,76
123	721.891,35	4.661.347,67	265	721.035,19	4.662.653,02
124	721.867,57	4.661.347,76	266	721.045,27	4.662.670,37
125	721.860,01	4.661.347,64	267	721.051,14	4.662.681,44
126	721.843,57	4.661.345,92	268	721.063,69	4.662.705,53
127	721.835,64	4.661.345,03	269	721.080,27	4.662.737,10
128	721.819,04	4.661.342,58	270	721.091,45	4.662.756,68
129	721.810,30	4.661.339,32	271	721.092,01	4.662.757,53
130	721.803,84	4.661.336,18	272	721.099,16	4.662.767,22
131	721.792,57	4.661.330,27	273	721.105,34	4.662.773,47
132	721.777,63	4.661.325,76	274	721.119,17	4.662.784,85
133	721.764,99	4.661.325,55	275	721.129,63	4.662.790,47

Punto	X	Y	Punto	X	Y
134	721.759,07	4.661.329,87	276	721.139,36	4.662.793,05
135	721.757,06	4.661.333,42	277	721.149,76	4.662.793,20
136	721.753,74	4.661.338,23	278	721.157,11	4.662.792,14
137	721.750,54	4.661.342,59	279	721.161,79	4.662.790,16
138	721.745,42	4.661.349,30	280	721.170,25	4.662.789,06
139	721.741,02	4.661.355,07	281	721.177,96	4.662.789,77
140	721.736,68	4.661.360,27	282	721.186,67	4.662.790,81
141	721.731,92	4.661.365,64	1	721.201,28	4.662.793,15
142	721.726,84	4.661.372,39			